

Nov. 14/44

3919

61/8141  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley mediante el cual
se asigna un párrafo al Art. 1^{ro}
de la Ley # 722 del 23 de Octubre
último que establece los límites
geográficos de la Provincia
Trujillo. -

6 Piezas

1767

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Noviembre 16 de 1944.

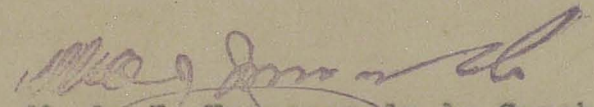
Señor J. Furcy Pichardo,
Vicepresidente en funciones de
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.1785 de fecha 14 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo primero de la Ley No. 722, del 23 de octubre de 1944, que establece los límites geográficos de la Provincia Trujillo.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

[Faint handwritten notes and signatures]

26/8142



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1785

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de noviembre, 1944.

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo primero de la Ley No. 722, del 23 de Octubre último, que establece los límites geográficos de la Provincia Trujillo.

Atentamente le saluda,

J. Furcy Pichardo
Vicepresidente en funciones de la
Cámara de Diputados.

201/8141



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26359

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de noviembre de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1766, de fecha 16 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo primero de la Ley No. 722, del 23 de octubre de 1944, que establece los límites geográficos de la Provincia Trujillo, ha sido promulgado con fecha 18 del corriente y registrado bajo el No.745.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

P/8208

1766

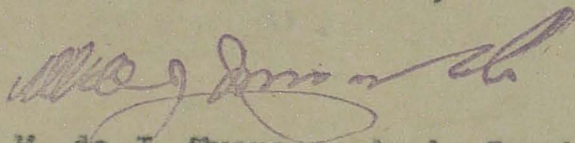
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Noviembre 16 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo primero de la Ley No. 722, del 25 de octubre de 1944, que establece los límites geográficos de la Provincia Trujillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P1/82207



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el artículo 1o. de la Ley No. 722, del 23 de Octubre de 1944, que establece los límites geográficos de la Provincia Trujillo, el siguiente Párrafo:

"Párrafo.- El área comprendida dentro del perímetro anterior se divide en dos por el río Nizao, desde su desembocadura en el mar Caribe hasta la boca de su afluente el río Mahoma. La parte que queda al Noreste (N.E.) constituye el territorio de la Común de San Cristóbal; la parte que queda al Suroeste (S.O.) constituye el territorio de la Común de Baní".

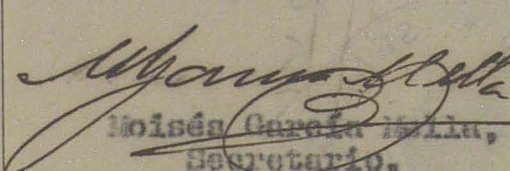
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

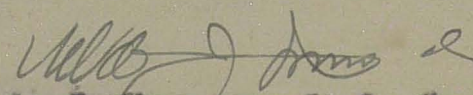
EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Fdo.) J. Furey Pichardo.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


Moisés Careta Melia,
Secretario.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

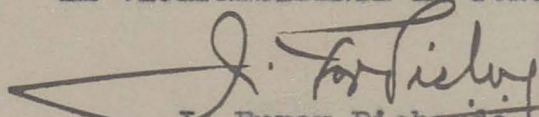
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega al artículo 10. de la Ley No. 722, del 23 de Octubre de 1944, que establece los límites geográficos de la Provincia Trujillo, el siguiente Párrafo:

"Párrafo.- El área comprendida dentro del perímetro anterior se divide en dos por el río Nizao, desde su desembocadura en el mar Caribe hasta la boca de su afluente el río Mahoma. La parte que queda al Noreste (N.E.) constituye el territorio de la Común de San Cristóbal; la parte que queda al Suroeste (S.O.) constituye el territorio de la Común de Baní".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:


J. Furcy Pichardo.

LOS SECRETARIOS:


Milady Félix de L'Official.


Guido Despradel Batista.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se aprueba el artículo 1.º de la Ley No. 782, del 23 de Octubre de 1944, que establece los límites geográficos de la provincia Trujillo, el siguiente párrafo:

"Párrafo.- El área comprendida dentro del perímetro exterior se divide en dos por el río Nizco, desde su desembocadura en el mar Caribe hasta la boca de su afluyente el río Yabona. La parte que queda al Noroeste (N.O.) constituye el territorio de la zona de San Cristóbal; la parte que queda al Sureste (S.O.) constituye el territorio de la zona de Sanluis."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a 1.º de Octubre día del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; año 51.º de la Independencia, de la Restauración y 15.º de la Era de Trujillo.



[Faint signature]

[Faint signature]

LEGISLATURA *[Signature]* DE 1944

REGISTRADA con el Núm. 1162 en el tomo 126 del libro letra B de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *[Signature]* a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de *[Signature]* 1944

[Signature]
Español de las Oficinas de *[Signature]*